

haver estado en posesion de tales, conde-  
nandolos a que pechasen, y contribuie-  
sen en los pechos, de decimas, y contri-  
buciones que pecharan, y devian pechar  
y contribuir los decimas honbres buenos  
pecheros de esa Villa, y a que viviesen  
y exerciesen los oficios y Cargos à ellos  
correspondientes, haciendo las declara-  
ciones, y condenaciones que convinie-  
sen y Juro: Y por otro. hizo pre-  
sentacion al Poder, Fianza & Calum-  
nia Conformacion & Abono, y nos  
suplico la ubiesemos por presentada  
y bastante, y se despachase a sus reales  
Nuestra Real Provision & Emplaza-  
miento contra los curiales; Y por  
otro. otro. Que atento a que pendiente  
la demanda devian pechar y contri-  
buir como los decimas pecheros con-  
forme à la Ley del Señor Don  
Enrique, Nos suplico mandásemos  
despachar a sus reales Nuestra R. Provision